

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
*Honorable Concejo Deliberante*

CORRIENTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-

ORDENANZA Nº 3692

V I S T O

El Expte. Nº 43-D-01 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO.

Que la Ordenanza Nº 3589 del 11/08/00, autorizó al Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la toma de un crédito del Banco de la Nación Argentina por la suma de U\$S 60.000.000 (dólares sesenta millones), so pretexto de "regularizar las deudas que se encuentren sujetas a retención y abonar los servicios de capital e intereses por los periodos // 2.000 y 2.001 y financiar excepcionalmente obras de infraestructura que resulten prioritarias para la prestación de servicios públicos esenciales",

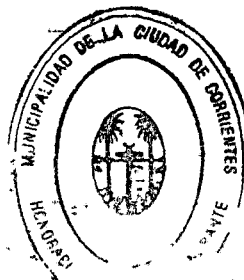
Que sin embargo, este destino sólo fue expresado en el primer considerando y no en la parte resolutive del texto sancionado,

Que la Ley Nº 5.359 sancionada por la Legislatura Provincial, por la cual se interviene la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, determina expresamente que: "Durante el tiempo // que dure la Intervención, el Comisionado atiende exclusivamente / los servicios municipales ordinarios, con arreglo a las ordenanzas vigentes, no pudiendo crear gravámenes ni contraer empréstitos u otras operaciones de crédito",

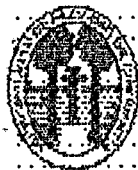
Que con similares términos el art. 13º, Sección Unica, / Título I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece la prohibición, expresando que: "Durante el // tiempo que dure la Intervención, el Comisionado atiende los servicios municipales ordinarios con arreglo a esta Carta Orgánica, no pudiendo realizar actos que comprometan el patrimonio municipal",

Que las normas transcriptas muestran claramente que la Ordenanza Nº 3589 de fecha 11 de Agosto de 2000, fue dictada violentando la expresa prohibición contenida en la normativa consti-

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
*Honorable Concejo Deliberante*

...2///

CORRIENTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-

ORDENANZA Nº 3692

tucional y legal, resultando insanablemente nula,

Que referido crédito obtenido con el Banco de la Nación Argentina, constituyó para el Municipio un pésimo y ruinoso negocio, no solo por las tasas usurarias a las que fue pactado, sino / fundamentalmente porque con el declamado objeto de saldar deudas municipales se intentó ocultar la verdadera finalidad del mismo// que no fue otro que la de satisfacer necesidades financieras de la Provincia, a la que se le transfirió íntegramente su monto,

Que existen responsabilidades administrativas, civiles y penales de quienes han autorizado, permitido y ejecutado tales actos que comprometieron el patrimonio municipal,

POR ELLO

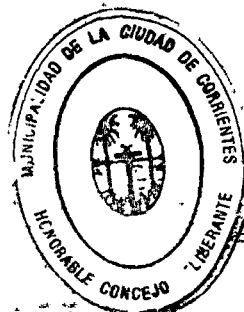
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

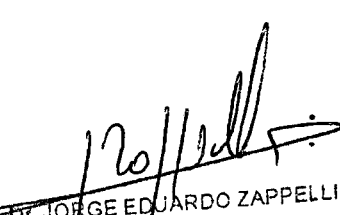
ART.1º.-: DECLARAR la Nulidad de la Ordenanza Nº 3.589 de fecha 11 de Agosto de 2000, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos.-

ART.2º.-: DECLARAR Nulos todas las Resoluciones, actos y contratos dictados y celebrados como consecuencia de la misma.

ART.3º.-: Instruir al Servicio Jurídico Permanente para que pro-/

  
Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
*Honorable Concejo Deliberante*

...3///

CORRIENTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-

ORDENANZA Nº 3692

mueva las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan en defensa del patrimonio municipal y como consecuencia de los ex puesto en los considerandos de la presente.-

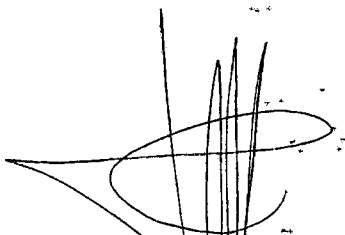
ART. 4º.-: Comunicar lo resuelto al Gobierno de la Provincia de Corrientes, a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía de la Nación, al Banco de la Nación Argentina.-

ART. 5º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

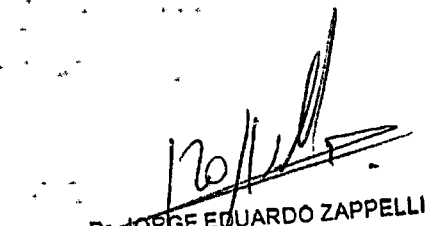
ART. 6º.-: Elevese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 7º.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

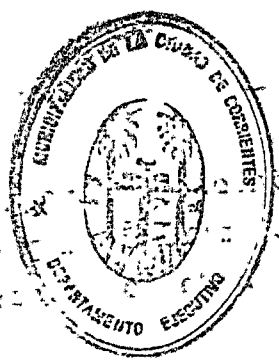
  
Arg. JUAN C. CHAPARRO-SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
DR. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

1383-D-01 (43-D-01)

VISTO: LA ORDENANZA N° 3692 SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.  
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL N° 118 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001  
POR TANTO: CÚMPLASE.-



Esc. MARIA TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes